

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 025

"Por medio de la cual se otorga autorización a LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESUS ó su representante legal la señora CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA identificado con número de cedula 52.102.068 de Bogotá para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESUS ó su representante legal la señora CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA identificado con número de cedula 52.102.068 de Bogotá, Solicitó a CORPOCESAR autorización para aprovechar 1 árbol de la especie oiti, ubicado en el colegio sede teresiano reina del Carmelo de la compañía de santa teresa de Jesús del municipio de Aguachica - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 025 del 24 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS ó su representante legal la señora CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA identificado con número de cedula 52.102.068 de Bogotá para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

2

1.- ANTECEDENTES:

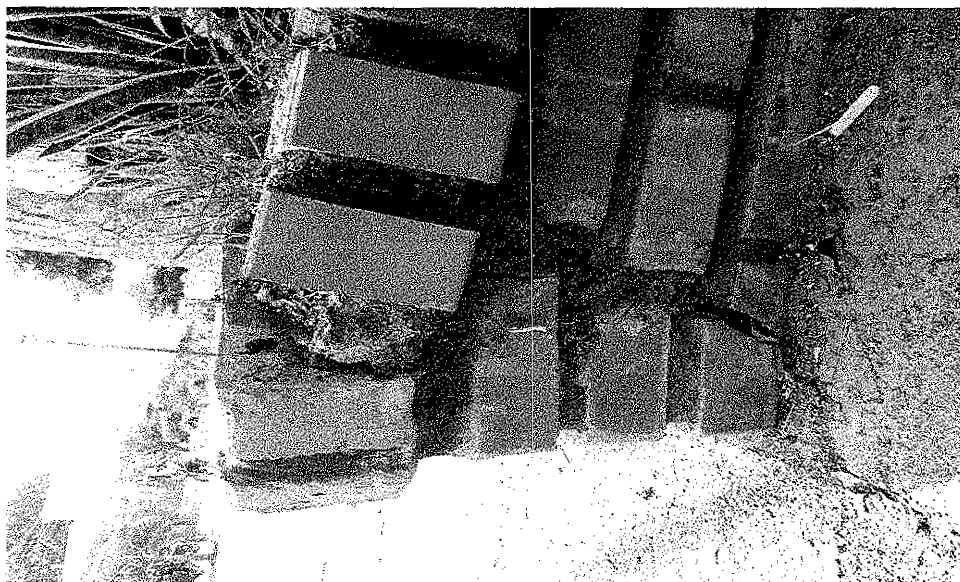
El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 12 de julio de 2018, por la señora **CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA**, actuando en calidad de directora del colegio sede teresiano reina del Carmelo de la compañía de santa teresa de Jesús del municipio de Aguachica – Cesar, y quien expone de manera general lo siguiente:

En el colegio existe hace varios años un árbol de especie oiti, que fue plantado hace 35 años, pero este debido a su crecimiento está afectando la estructura de la muralla de la pared del colegio representando un peligro para los niños y la comunidad debido a que cuando hace vientos este se mueve de tal manera que creemos que se va a caer, además este árbol carece de hongos en su interior.

2.- SITUACION ENCONTRADA:

El día 19 de julio me traslade hasta el colegio sede teresiano reina del Carmelo de la compañía de santa teresa de Jesús con el fin de dar cumplimiento a lo establecido al auto 025 del 18 de julio del 2018, donde se logró evidenciar que efectivamente existe un árbol de la especie oiti con una altura aproximadamente de 8 metros el árbol se encuentra con problemas fitosanitarios y está causando el agrietamiento de la muralla del colegio.

Este árbol representa daños mecánicos y fitosanitarios, afectados por comején además ya cumplió con la edad de vida útil.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

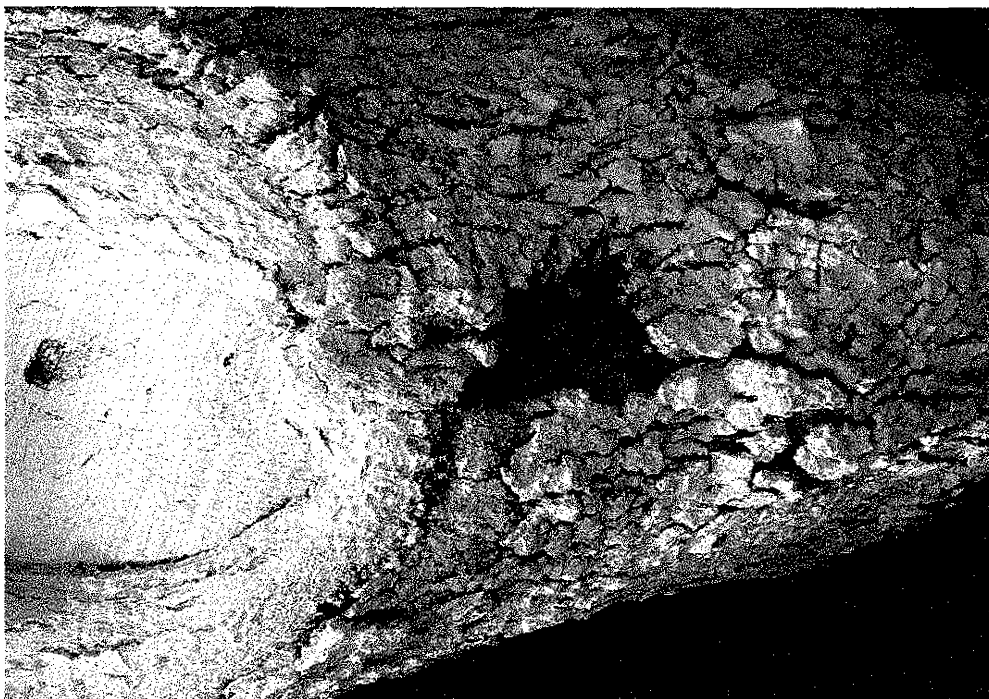
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 025 del 24 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS ó su representante legal la señora CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA identificado con número de cedula 52.102.068 de Bogotá para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

3



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 025 del 24 de julio del 2018 “Por medio de la cual se otorga autorización a LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESUS ó su representante legal la señora CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA identificado con número de cedula 52.102.068 de Bogotá para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

4

Parte histórica: este árbol fue sembrado hace más de 35 años, presuntamente por los propietarios del colegio con el propósito de proporcionar sombra pero debido a su crecimiento este está ocasionando fallas mecánicas y problemas fitosanitarios.

Culturalmente, esta especie, son comunes y corriente en la zona de influencia, típicos y propios del suelo adaptados al medio en que se desarrollan.

En cuanto al paisaje. Esta especie no se ve afectada ya que es abundante dentro de la región.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Este árbol ya cumplió prácticamente con su edad de vida útil y debido a su crecimiento está presentando problemas fitosanitario y mecánicos por eso se hace necesario la erradicación del mismo para evitar posibles daños a los niños que transiten por ahí y a la comunidad en general.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de 1 árbol de la especie, oiti ubicado en la calle 6 N°17-44 en el municipio de Aguachica – Cesar mediante la actividad de tala.

ARBOL

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles erradicados en proporción de dos por uno.

5.3.- Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un

tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en los alrededores del área intervenida.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 025 del 24 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESUS ó su representante legal la señora CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA identificado con número de cedula 52.102.068 de Bogotá para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

5

5.6- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.7- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de veinte ocho mil doscientos ochenta y un mil pesos m/c (\$ 28.281) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
maderables	1.81	\$ 15.625	\$28.281
TOTALES	1.81		\$28.281

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica – Cesar al colegio sede teresiano reina del Carmelo de la compañía de santa teresa de Jesús ó a su representante legal la señora CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA identificado con número de cedula 52.102.068 de Bogotá, para aprovechar 1 árbol de la especie oiti.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 025 del 24 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESUS ó su representante legal la señora CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA identificado con número de cedula 52.102.068 de Bogotá para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

6

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer AL COLEGIO SEDE TERESIANO REINA DEL CARMELO DE LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS ó a su representante legal la señora CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA identificada con número de cedula 52.102.068 de Bogotá, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma veinte ocho mil doscientos ochenta y un mil pesos m/c (\$28.281) equivalentes a (1.81m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, tres (03) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre cuando con las dos actividades se reúna el total de (03) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 025 del 24 de julio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a LA COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS ó su representante legal la señora CLAUDIA ELISABETH GUZMAN PARRA identificado con número de cedula 52.102.068 de Bogotá para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

7

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 24 días del mes de julio del 2018

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR
PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No SGA 025/24/07/2018.
Proyectó: María Jesús Patiño Salazar
Revisó: Julio Cesar Fernández

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015